

## **CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR**

### **I. PARTES CONTRATANTES**

Entre EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con NIT. 899.999.737-4, representado para efectos del contrato por ADOLFO RAFAEL FERNANDEZ LAGUNA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.836 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado mediante Resolución No. 8243 del 04 de abril de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2022, y DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 15.403.243 expedida en Antioquia- Antioquia, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado mediante resolución No. 26663 del 17 de 11 de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de abril de 2020, facultados(as) para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, los facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quienes en adelante se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS**, con Nit. 901.603.848-5, firma legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, Representada Legalmente por el señor CRISTIAN CAMILO GUTIÉRREZ ANTE, con la Cédula de Ciudadanía 1.075.260.874 de Neiva, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

### **II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

**1.** La Delegación Departamental de Antioquia es la encargada de velar por el cumplimiento de las actividades misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Departamento de Antioquia. Para su adecuado funcionamiento, se requiere garantizar instalaciones en condiciones óptimas de salubridad, seguridad y confort, así como ambientes laborales y de atención adecuados para los funcionarios y usuarios que acuden diariamente a la Entidad. En este sentido, se hace necesaria la instalación de sistemas de aire acondicionado que permitan mantener condiciones ambientales apropiadas dentro de las instalaciones. **2 .** Que dentro de los recursos físicos se cuentan con unas instalaciones propias ubicadas en la Torre Pincha Unidad Residencial Marco Fidel Suárez, dirección calle 48 No. 42-41 en donde funcionan las oficinas administrativas de la Delegación Departamental de Antioquia y la Registraduría Especial del Estado Civil de Medellín y las sedes del Urabá Antioqueño, inmuebles que requieren la instalación de sistemas de aire acondicionado. **3 .** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Nacional llevó a cabo la Invitación Pública No. 002 de 2026 - FRR. **5.** Que la Invitación Pública No. 002 de 2026 - FRR se publicó en el SECOP II el día 7 de ABRIL de 2026. **6.** Que el día 13 de ABRIL de 2026, al cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2026 - FRR, se recibieron, mediante la plataforma SECOP II, DIECISIETE (17) propuestas de, INGENIERIA

## CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR

MOLINA, YULTOR SAS, MELANY MENDOZA RIOS, CONSTRUINGENIERIA D&M, C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S, SERVIMAC SMC S.A.S, MAZU SERVICIOS INTEGRALES, IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, CONTROL SERVICES ENGINEERING, LYN INGENIERIA SAS, ELECTROMANTENIMIENTO AC , INSITE SOLUCIONES ARQUITECTONICA S.A.S, YOLUK, CONSTRUCTODO SAS, NOVAFRIOS S.A.S., MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S, ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S **7.** Que los delegados Departamentales, analizaron los informes de evaluación presentados por los Comités Evaluadores. **7.** Que en consecuencia, el 15 de ABRIL de 2026, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la ley, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto acogieron los informes de evaluación y adjudicaron la Invitación Pública N° 002 de 2026 - FRR, a C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$17.542.870) M/L IVA incluido, cuyo objeto es Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de ANTIOQUIA y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente. **8.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

### **III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO**

**3.1 OBJETO:** Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en el departamento de ANTIOQUIA y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente.

#### **3.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la instalación técnica, correcta y funcional de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, garantizando su adecuada puesta en funcionamiento, de conformidad con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, las especificaciones técnicas del fabricante, y los requerimientos definidos por LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

El alcance del objeto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

## CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR

- La instalación mecánica y eléctrica de los equipos de aire acondicionado.
- La conexión de tuberías, drenajes y elementos complementarios necesarios para su operación.
- La verificación de parámetros técnicos, pruebas de funcionamiento y correcta operación de los equipos.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato.
- La entrega del sistema en condiciones óptimas de operación, dejando constancia de su funcionamiento mediante acta de recibo a satisfacción.

La instalación de los equipos deberá realizarse en la Delegación Departamental de EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en el departamento de ANTIOQUIA, así como en las demás sedes municipales adscritas a dicha Delegación que la Entidad determine, las cuales se relacionan a continuación:

Delegación	Sede	Dirección
Antioquia	Delegación Departamental de Medellín	calle 48 42- 41 int 301
Antioquia	Registraduría Especial de Medellín	calle 48 42-41 int 201
Antioquia	Registraduría municipal de turbo	calle 103 # 14-64

## **IV OBLIGACIONES**

### **4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes, las especificaciones del fabricante de los equipos, y los lineamientos técnicos definidos por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, garantizando la correcta instalación, funcionamiento y operación de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad.

### TIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRADOS POR LA REGISTRADURÍA



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR**

A continuación, se presenta el registro fotográfico de referencia de los tipos de equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, el cual tiene carácter ilustrativo y permite identificar las tipologías a instalar en las sedes, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante y los requerimientos institucionales definidos para la adecuada climatización de los espacios.



## CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR



**Nota:** Las imágenes presentadas son de referencia y no sustituyen las fichas técnicas ni especificaciones del fabricante de los equipos suministrados por LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

### 4.1.1 Condiciones generales de instalación

- La instalación deberá realizarse por personal técnico calificado, con experiencia comprobada en sistemas de climatización y/o refrigeración.
- Los equipos deberán instalarse en las ubicaciones definidas por la Entidad, garantizando accesibilidad, seguridad y eficiencia operativa.
- Se deberá asegurar la correcta nivelación, anclaje y fijación de las unidades internas y externas.
- Realizar el desmonte de los equipos, tuberías y acometidas existentes, cuando se requiera, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.

### 4.1.2 Instalación eléctrica

- Las conexiones eléctricas deberán cumplir con la normatividad eléctrica vigente y las especificaciones del fabricante.
- Se deberá verificar la capacidad y estado de las acometidas eléctricas existentes, garantizando la compatibilidad con los equipos instalados.
- Se deberán implementar las protecciones eléctricas necesarias, tales como puesta a tierra y dispositivos de protección, cuando aplique.

### 4.1.3 Instalación mecánica y de refrigeración

- La instalación de tuberías de refrigerante, drenajes y demás componentes deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Se deberá garantizar la estanqueidad del sistema, evitando fugas de refrigerante.

## **CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR**

- El manejo de gases refrigerantes deberá realizarse de acuerdo con la regulación ambiental vigente.

### **4.1.4 Pruebas y puesta en funcionamiento**

- El contratista deberá realizar pruebas de operación para verificar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Se deberán comprobar parámetros de operación como presión, temperatura y desempeño general.
- Los equipos deberán entregarse en pleno funcionamiento, dejando constancia mediante acta de recibo a satisfacción.

### **4.1.5 Condiciones ambientales y de seguridad**

- Durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Se deberán adoptar medidas para prevenir daños a la infraestructura existente y minimizar riesgos al personal y a los usuarios de la Entidad.

## **V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

**5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista debe cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
2. Realizar la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, garantizando su correcta operación y funcionamiento.
3. Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
4. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.
6. Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR**

7. Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de ANTIOQUIA y demás sedes que se definan.
8. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos instalados y efectuar los ajustes que se requieran.
9. Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
10. Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.
11. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
12. Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad.

### **5.2 OBLIGACIONES DE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL:**

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato

**5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución estimado del contrato será de cuarenta y cinco (45) días y a partir de la legalización del contrato con la aprobación de la garantía única y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro Presupuestal, y/o hasta agotar el presupuesto.

**5.4. VALOR DEL CONTRATO.** – Para todos los efectos legales el valor del contrato es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$17.542.870) moneda corriente, incluido IVA.**, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**5.5 FORMA DE PAGO.** El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al futuro contratista el valor del contrato así:

Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

## **CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR**

- Que se haya efectuado la instalación total de los equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de ANTIOQUIA y/o en las demás sedes del departamento que sean designadas por la Entidad.
- Que la Entidad haya verificado la correcta instalación y el óptimo funcionamiento de la totalidad de los equipos de aire acondicionado instalados.
- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento y/o actas que acrediten la correcta ejecución y entrega de la instalación de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## **VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:**

**6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22126 del 3 de marzo de 2026.

**6.2 LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

**6.3 SUPERVISIÓN. – EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** ejercerá la supervisión del contrato, a través del responsable del área Administrativa y financiera, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, así como las

## **CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR**

siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

**6.4 PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

**6.5 MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**

## **CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR**

**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

**6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

**6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**6.8 GARANTÍA ÚNICA:** El proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

**a. Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

**b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más.

**c. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

**d. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

## **CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR**

**6.9 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

**6.13 PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

**6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**6.15 DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Medellín, como domicilio contractual.

**6.16 NOTIFICACIÓN.** – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CRA 75 # 61-85.

**6.17. ACEPTACIÓN.** – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

**6.18 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y su alcance. **b).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 22126 del 3 de marzo de 2026, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **c).** Invitación Pública No. 002 de 2026 FRR. **d).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e).** Registro Único Tributario. **f).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el sistema



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR**

registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **k)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 20 de abril de 2026.

**ADOLFO RAFAEL FERNÁNDEZ LAGUNA**  
Delegado Departamental del Registrador  
Nacional en Antioquia

**CRISTIAN CAMILO GUTIÉRREZ ANTE**  
Representante legal C&M SERVICIOS E  
INGENIERIA SAS  
Contratista

**DIEGO ALBERTO SEPÚLVEDA ARGÁEZ**  
Delegado Departamental del Registrador  
Nacional en Antioquia

*Elaboró: Daniela Sepúlveda Moreno / Administrativa y Financiera Delegación Antioquia.*